


ACUERDO DE CONCEJO N° 020 – 2019 - MDEA

El Agustino, 08 de Marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión ordinaria de concejo de fecha 08 de marzo del 2019, Contrato N° 006-2017-MDEA (24 de abril 2017), Adenda al Contrato N° 006-2017-MDEA (28 de diciembre 2019), Carta N° 007-2019/ASG-AL de Industrias Arguelles y Servicios Generales SAC (03 de enero 2019), Carta N° 030-2019/ASG-AL de Industrias Arguelles y Servicios Generales SAC (23 de enero 2019), Carta Notarial de Industrias Arguelles y Servicios Generales SAC (31 de enero 2019), Carta Notarial de Industrias Arguelles y Servicios Generales SAC (12 de febrero 2019), Oficio N° 012-GEMU-2019-MDEA de la Gerencia Municipal (13 de febrero 2019), Carta Notarial de Industrias Arguelles y Servicios Generales SAC (21 de febrero 2019), Carta N° 005-2019-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal (28 de febrero 2019), Informe N° 068-2019-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal votó por **MAYORÍA** el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR el otorgamiento de Facultades al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de El Agustino, para iniciar acciones legales, penales y civiles contra los representantes de la Empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales SAC, y contra los funcionarios responsables de la gestión municipal anterior 2015 – 2018 y los que resulten responsables; ambos por haber puesto en riesgo la salud de la población del distrito, por los delitos contra la salud pública, delitos de contaminación del ambiente, delito de grave perturbación de la tranquilidad pública y cualquier otro delito anexo y conexo.




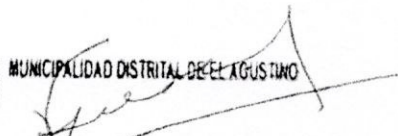
Artículo Segundo.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y, demás órganos involucrados de la Municipalidad Distrital de El Agustino, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

**POR TANTO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

BENITO RICARDO MEZA CONDE
Secretario General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE

